



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 164

Viernes 29 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría y designando, con carácter definitivo, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan. («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de julio de 1949).

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de noviembre de 1941, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo de 1949.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo primero de la ley de 23 de noviembre de 1940, ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948, ha efectuado, con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, que a continuación se relacionan.

VALLADOLID

Nava del Rey, don Antonio Rodríguez Alonso.
Olmedo, don Eduardo Sanz Arévalo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrá obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro, por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de julio de 1949. — El Director general, José F. Hernando.

2.422

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de

Castrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa de la Villa y corrales de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Castrejón; como zona infecta, todo el término municipal de Castrejón, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de julio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.383

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Iscar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Mariano Catalina; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Iscar; como zona infecta, todo el término municipal de Iscar, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en

el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.407

to por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 19 de julio de 1949.—El alcalde, Lorenzo González.

2.401—1.038

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 27 de junio de 1949, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal del ejercicio de 1947, así como las diferencias a librar pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencia a librar — Pesetas
Aguilar de Campos	41.745,22	38.450,60	3.294,62
Castronuevo de Esgueva	20.011,67	17.096,24	2.915,43
Cogeces del Monte	20.760,26	18.594,24	2.166,02
Matilla de los Caños	8.213,04	7.599,68	613,36
Muriel de Zapardiel	10.306,08	9.412,48	893,60
Quintanilla de Arriba	23.399,69	19.550,84	3.848,85
Roturas	5.313,96	4.734,96	579,00
Traspinedo	16.119,44	13.817,88	2.301,56
Villavicencio de los Caballeros	21.965,53	20.194,36	1.771,17

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días de la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar. Valladolid, 26 de julio de 1949.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.433

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1948, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de su examen y reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 7 de julio de 1949.—El alcalde, Isaac de la Vega.

2.273—1.035

Cigales

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días hábiles las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1948.

Cigales, 5 de julio de 1949.—El alcalde, Pablo Malfaz.

2.275—1.036

Corcos del Valle

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su exposición al público por término de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Corcos del Valle, 4 de julio de 1949. El alcalde, Eugenio López.

2.274—1.037

Morales de Campos

Formados por este Ayuntamiento los padrones de tasa de circulación de ganados y los de arbitrios de cinco céntimos en litro de vino y diez céntimos en los de bebidas; se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamien-

Olmos de Esgueva

Formado el padrón de la prestación personal y de transporte del año 1949, se expone al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de quince días.

Igualmente queda expuesto durante dicho plazo, el padrón para la exacción del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 19 de julio de 1949.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.392—1.039

Torrescárcela

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrescárcela,

Hago saber: Que el presupuesto extraordinario para la reparación o reforma total de dos edificios para escuela de niños y niñas y viviendas para funcionarios, ha sido aprobado definitivamente por esta Corporación municipal.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el 229 y 3.º del 240, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; dándose seguidamente el trámite reglamentario.

Torrescárcela, 20 de julio de 1949.—El alcalde, Félix de la Fuente.

2.380—1.040

Villaverde de Medina

A efectos de reclamaciones y por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente incoado sobre concesión del nombre de dos calles, en esta población, a favor de Casto Lorenzo Martín y Julián Lorenzo Alonso Gómez, hijos de esta villa, como homenaje de gratitud por su altruismo y servicios dispensados; quedando segregada la calle del General Mola en la siguiente forma:

General Mola, la constituye el trayecto comprendido entre el camino de Torrecilleja y el de Alaejos.

Casto Lorenzo Martín, el trayecto comprendido entre el camino de Torrecilleja y calle de Carrioncillo.

Julián Lorenzo Alonso Gómez, el trayecto comprendido entre la calle de Carrioncillo y salida a Medina del Campo.

Villaverde de Medina, 20 de julio de 1949.—El alcalde, Daniel Descalzó.

2.364—1.041

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

formados por el Ministerio de Obras Públicas, podrán aprobarse por las Jefaturas provinciales de dicho Centro ministerial, sin tener que someterse a trámites ulteriores y que el proyecto de que se irata fué aprobado y devuelto a la Corporación por el señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, por la que considera el Negociado que la sección de Gobierno puede conceder este asunto y ser aprobada el acta en cuestión por Decreto de la Presidencia, la sección de Obras Públicas en sesión del día 25 de junio del año actual acordó informar que procede la aprobación del acta de la recepción definitiva dadas las circunstancias que concurren apuntadas por el Negociado de Fomento; el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Obras Públicas.

Se dió cuenta de un escrito del ingeniero director, en el que participa que el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores se compromete al acopio gratuito de 1.200 metros cúbicos para la reparación del firme de la carretera provincial denominada «Circunvalación» y ruega al propio tiempo el rápido machaqueo y empleo de referida piedra por cuenta de la Diputación. El señor ingeniero hace constar que en abril último envió a la Comisión un informe y presupuesto motivado por análoga petición de referido Ayuntamiento, en cuyo informe insiste por considerar suficiente para el arreglo de citada carretera con los 500 metros que proponía. La sección de Obras Públicas, en sesión del día 25 de junio, acordó informar de conformidad con el señor ingeniero, y por el señor presidente se decretó que pase a la sección de Hacienda.

Informado por el señor ingeniero director, que según comunica el alcaide de Castrillo Tejertejo, tiene acopiados 240 metros cúbicos de piedra para el arreglo de la traviesa y que todavía no se ha empezado su machaqueo, haciéndose constar por dicho señor ingeniero que dicho Ayuntamiento se comprometió al acopio de 500 metros cúbicos de piedra, para cuyo machaqueo y empleo la Comisión Gestora aprobó un presupuesto de 6.000 pesetas, no habiéndose dado comienzo a las obras por no haberse terminado por completo el acopio de la piedra en grueso. La sección de Obras Públicas, en sesión del día 25, acordó informar favorablemente lo propuesto por el señor ingeniero y que se acopien los 500 metros cúbicos de piedra; el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Obras Públicas.

Visto el informe emitido por el Negociado de Fomento a virtud de las instancias promovidas por veintitrés ganaderos de reses lanares vecinos de Villanubla, en solicitud de permiso para circular con sus ovejas por los kilómetros 2 y 3 del camino vecinal de Villanubla a Wamba, para poder aprovechar los pastos del prado de la villa. En dicho informe se hace constar que el señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales informa todas estas instancias autorizando la circulación de los ganados que solicita, durante 20 días, siempre que el capataz encargado, a quien exhibirán

(«Boletín Oficial» del día 29 de julio de 1949.)

suelo, por enfermedad, a don Vicente Rodrigo, cuidador del Hospital, que ha finalizado el día 20 de junio pasado, y que se informe a la sección de Gobierno por qué no se ha presentado a su debido tiempo ni solicitado nueva licencia dicho funcionario.

Conceder al capataz de 2.^a, don Patricio Romón, licencia de 35 días para asuntos propios, sin sueldo, debiendo comunicar cuando comiencen y termina el disfrute de la misma.

El señor presidente decretó que se abone al capataz don Victoriano Revuelta, el Subsidio Familiar a partir del día 13 de abril último y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1945.

Visto un informe del Negociado de Personal emitido en las instancias del auxiliar temporero don José Marcos y de la mecanógrafa temporera señorita Isabel García Pons, en la que solicitan que en la oposición restringida que ha de celebrarse en virtud de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» del 17 de junio, para proveer vacantes de auxiliares de la Corporación, se les reserve la 3.^a parte de las vacantes a proveer, por ser hijos de funcionarios, conforme determina el artículo 14 del Reglamento; informando el Negociado que es indudable que a los comprendidos en dicho artículo les asiste el derecho a la reserva del tercio de las vacantes a proveer; consultando el Negociado, no para los solicitantes dichos, que reúnen todas las condiciones, sino para lo sucesivo, si los asilados del Orfanato Provincial o los hijos de funcionarios que deseen concurrir a los concursos u oposiciones han de reunir además las condiciones señaladas en las disposiciones 3.^a y 13 del Reglamento; proponiendo el Negociado que se acuerde modificar la convocatoria de referencia con la reserva del tercio de las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios a favor de los asilados del Orfanato—e hijos de funcionarios provinciales comprendidos en el artículo 14 del Reglamento para proveer las plazas de auxiliares, y que se especifique si solamente ha de alcanzarse este beneficio a aquellos que estén comprendidos en las disposiciones 3 y 13 de las anteriores; y oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con el Negociado, pero sólo a los que reúnan las condiciones de las disposiciones 3 y 13 del Reglamento.

Visto un oficio del señor director administrativo del Instituto Psiquiátrico, en el que participa que el cuidador don Alejandro Alonso falta al servicio desde el día 13 de junio, habiendo presentado nota médica y habiendo manifestado verbalmente que iba a ingresar en el Hospital Provincial y que no obstante dicha dirección tiene conocimiento de que le han visto por la calle y al parecer sin enfermedad; oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que se abra expediente, designando instructor al señor Berzosa, con facultad de nombrar secretario.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal, emitido en la

(«Boletín Oficial» del día 29 de julio de 1949.)

instancia de don Mariano Velasco, ordenanza 4.º de la Corporación, en la que interesa se subsane el error padecido por la Diputación al incluir en el escalafón de subalternos de la misma al ordenanza don Félix Alfageme, procedente del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por considerar que ello perjudica al exponente y que el señor Alfageme hasta 1952 no tiene derecho a figurar en el mismo. En el informe del Negociado se hace constar que el señor Alfageme pasó a formar parte en 1942 del escalafón del personal de subalternos de la Diputación y que aunque puedan alcanzarse las restricciones que se establecen para el personal de Contribuciones en el acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de diciembre de 1941, éstas solamente se refieren si se diera el caso de que la Corporación cesara como recaudadora del Servicio de Contribuciones, pero mientras tanto el señor Alfageme tiene la plenitud de derechos que le concede el Reglamento de Funcionarios, proponiendo el Negociado se acuerde desestimar la instancia del señor Velasco; oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó desestimar la petición.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos y del Negociado de Fomento, emitido en la certificación de la obra de construcción del camino vecinal de La Unión de Campos a Valdunquillo, ejecutada por el desajistista don Arlemio Rodríguez, que se eleva a 32.904,00 pesetas; la Presidencia decretó aprobar dicha certificación y que pase al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el ingeniero director para el ensanche del camino vecinal de Viloria a Nuestra Señora del Henar, para cuyas obras el Ayuntamiento se compromete al acopio de la piedra necesaria, haciendo constar el ingeniero la necesidad de proceder a su arreglo, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 47.886,12 pesetas, y visto el informe de la Intervención de Fondos haciendo constar que en el fondo del Empréstito P. G. U. existe disponibilidad para la realización de dichas obras y que su importe puede quedar comprometido en la oficina interventora con el número 41; y pasado a informe de la sección de Obras Públicas ésta le emite de conformidad con lo propuesto por el señor ingeniero; el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Obras Públicas.

Visto el informe emitido por el señor ingeniero director de la sección de Vías y Obras provinciales, en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 17 de marzo último, resolviendo una instancia de don Santiago García, en la que solicita se le aplique y pague la obra pendiente de certificar, correspondiente a las obras de reparación del camino vecinal de Aguilar de Campos a Villamuriel, como también que se devuelva la fianza que constituyó para responder de su compromiso por dicho ingeniero se informa, que el plazo, a que se refiere el acuerdo, para terminación de la obra contratada, puede fijarse en un año, teniendo en cuenta la

gran dificultad de conseguir vagones para transportar la piedra por ferrocarril y que respecto al pago del resto de obra pendiente, no tiene inconveniente en expedir la certificación correspondiente si la Comisión se lo ordena. La sección de Obras Públicas en sesión del día 25 del mes de junio, acordó informar de acuerdo con Vías y Obras y que proceda conceder el plazo de un año; el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Obras Públicas.

Visto el informe del señor ingeniero director, emitido en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en el término municipal de Boecillo, para las obras de variante de la carretera nacional de Adanero a Gijón, entre los puntos kilómetros 179, 442, 180 y 953, haciendo constar que la sección de Vías y Obras no tiene nada que oponer al mismo. Visto el informe favorable de la sección de Obras Públicas, emitido en su sesión de 25 de junio del actual, el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Obras Públicas.

Visto el informe del señor ingeniero director, emitido a virtud de una comunicación del alcalde de Villalba de la Loma, con la que adjunta una certificación del acuerdo del Ayuntamiento para solicitar sean prolongadas las obras de fábrica de la carretera de Mayorca a Cabezon de Valderaduey, en dicho informe se hace constar que fue ensanchada considerablemente, más que por la necesidad de la obra por resolver el paro forzoso producido por la cosecha casi nula del año 1945, que si a su debido tiempo no fueron prolongadas las obras de fábrica fue por no haberse podido conseguir el cemento necesario, cuya dificultad existe actualmente y por otra parte, que no cree el peligro real indicado por el Ayuntamiento, porque en análoga forma y las mismas causas quedaron muchas carreteras provinciales sin reparar, y que considera que debe accederse a lo solicitado teniendo en cuenta lo exiguo de la consignación para el arreglo y reparación de carreteras provinciales. La sección de Obras Públicas en sesión del día 25, acordó informar que procede acceder a la petición del Ayuntamiento de Villalba de la Loma de realizar las obras de fábrica interesadas y que se haga la petición oficial de cemento; el señor presidente decretó que pase a la sección de Hacienda al mismo tiempo que solicita el cemento.

Visto el informe emitido por el Negociado de Fomento en el acta de recepción definitiva del camino vecinal de la carretera de Villalba a Zorita a la de Becilla a Villada en Santivés de Campos, construido con cargo a la subvención concedida para mitigar el paro obrero, en el informe del Negociado se hace constar que no ha sido aprobado el oportuno proyecto por la Corporación, el cual se encuentra por acuerdo de la misma a informe del señor interventor de fondos desde el día 15 de abril de 1948, que el artículo 5.º del Decreto de 24 de mayo de 1945 dispone que los proyectos de obras de construcción o mejora de caminos vecinales que se formulen por las Corporaciones municipales o provinciales, dentro de los planes